

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 059-2026-GR-CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/AJ

MAD: 11868523

Cajamarca, 13 de febrero de 20226

VISTO:

El Memorando N° 096-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG, de fecha 13 de febrero de 2026, con registro MAD N° 11867996, mediante el cual la Dirección General dispone la Proyección de la Resolución Directoral aprobando el Plan de Contingencia Frente a las Fiestas del Carnaval 2026 - Unidad Ejecutora 410 - 1712 Salud Cajamarca - Cajamarca (Red Integrada de Salud Cajamarca), de acuerdo con el Oficio N° 036-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DVS, emitido por la Directora de Vigilancia en Salud Lic. Enf. Telma Ticlla Rafael, Oficio N° 109 -GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DPP, emitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Miriam Yanina Llajaruna Sánchez, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000047-2020-GRC de fecha 05 de marzo del 2020, en su artículo primero resuelve definir como Entidad Pública Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14 de la Ley N° 29664, indica que los gobiernos regionales y gobiernos locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rectos, en concordancia a lo establecido por la Ley y su reglamento;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del riesgo de Desastres, **las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los planes de contingencia como uno de los planes específicos por proceso;**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 059-2026-GR-CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/AJ

MAD: 11868523

Cajamarca, 13 de febrero de 20226

Que, la Red Integrada de Salud Cajamarca de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad organizativa desconcentrada, dependiente de la DIRESA Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en la RIS; proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar la salud, ejerciendo mayor control sobre ello y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la provincia de Cajamarca, en ese sentido realiza acciones para mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de los servicios de salud del ámbito de su competencia generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas de la persona, familia y comunidad;

Que, de acuerdo con el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, establece que: "toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo con el numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios de la Red Integrada de Salud Cajamarca. De acuerdo con la definición de la referida ley "(...) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)";

Que, el Plan de Contingencia para el Carnaval sin igual 2026, tiene como finalidad organizar las acciones de prevención y respuesta, para la protección de la vida, la salud y el bienestar de las personas en los días de celebración del Carnaval 2026, así como brindar la continuidad operativa de los servicios de salud en caso de que ocurriera un evento adverso de mayor nivel de emergencia;

Que, con Oficio N° 109- 2026 -GR.CAJ/DRSC/RED,CAJ/DG/DPP, de fecha 10 de febrero de 2026, la Directora de Planeamiento y Presupuesto, remite el "Plan de Contingencia Frente a las Fiestas de Carnaval 2026 - Red Integrada de Salud Cajamarca", emitiendo opinión favorable para su aprobación indicando que los objetivos estratégicos institucionales, las acciones estratégicas, las metas físicas y financieras se encuentran enmarcadas en el Plan Operativo Institucional - 2026 (POI), de la Red integrada de Salud, por lo que deberá continuar con el trámite para la aprobación a través de acto resolutorio;

Que, es preciso señalar que en virtud del principio de legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General y con las visaciones de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Vigilancia en Salud y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de



<http://www.riscajamarca.gob.pe/>



vecajamarca@riscajamarca.gob.pe



AV. 11A CANTUTA N° 1200



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 059-2026-GR-CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/AJ

MAD: 11868523

Cajamarca, 13 de febrero de 20226

la Unidad Ejecutora 410 - 1712 Salud Cajamarca - Cajamarca;

Que, con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Integrada de Salud Cajamarca y en mérito a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° D686-2025-GR.CAJ.DIRESA-DR-SSGE, de fecha 17 de noviembre de 2025, con la cual se designa en calidad de Directora General de la Unidad Ejecutora N° 1712-410 - Salud Cajamarca - Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2026 - RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección de Vigilancia en Salud, en coordinación con la coordinadora del Centro de Prevención de Emergencias y Desastres (CPCED) ejecute el Plan aprobado en el artículo primero de la Presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las Direcciones y Oficinas pertinentes de la Red Integrada de Salud Cajamarca para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Vigilancia en Salud.
- Planeamiento y Presupuesto
- Asesoría Jurídica.
- Portal de Transparencia
- Coord. CPCED
- Archivo



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Dirección Regional de Salud
Red Integrada de Salud Cajamarca
C.D. Liberman Pierr Paredes Viquez
DIRECTOR GENERAL
DNI 45127096-1 - C.O.P. 37084



<http://www.riscajamarca.gob.pe/>



uecajamarca@riscajamarca.gob.pe



AV. LA CANTUTA #1244